

HECHO ESENCIAL
MADECO S.A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°0251

SANTIAGO, 28 de Enero de 2010

Señor
Guillermo Larraín R.
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, artículo 147, inciso final letra b) de la Ley N° 18.046 y Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, debidamente facultado para ello por el Directorio, comunico a Ud. el siguiente Hecho Esencial de esta Sociedad:

El Directorio en sesión celebrada el día de ayer 27 de Enero de 2010, analizó las normas sobre operaciones con partes relacionadas aplicables a las sociedades anónimas abiertas y sus filiales, contenidas en el nuevo Título XVI de la Ley N° 18.046, que establece los requisitos y procedimientos que se deben cumplir en su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del artículo 147 de la misma ley, permite que ciertas operaciones con partes relacionadas puedan ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) a 7) de dicho artículo, previa autorización del Directorio, entre las que se cuentan las indicadas en la letra b) de la referida norma legal, esto es, aquellas que éste incluya en una política general de habitualidad y sean ordinarias en consideración al giro social.

En razón de lo anterior y teniendo presente que existen operaciones tanto civiles como comerciales y financieras que habitual, ordinaria y permanentemente debe realizar la Administración para el normal desarrollo de actividades y giro de la Sociedad, el Directorio por unanimidad determinó la siguiente política de habitualidad y acordó, en consecuencia, autorizar a la Administración para ejecutar o celebrar, según el caso, las siguientes operaciones que son ordinarias en consideración a las actividades y giro de la Sociedad:

1. Operaciones Ordinarias y Habituales con Partes Relacionadas que se indican. Para estos efectos, se considerarán habituales todos los actos y contratos propios de la gestión ordinaria y permanente de la Sociedad, sean de naturaleza civil o comercial, que Madeco S.A. deba ejecutar o celebrar, según el caso, para el normal desarrollo de sus negocios y giro social, que se realicen con la matriz Quiñenco S.A. y sus filiales; con sociedades del grupo empresarial al cual pertenece Madeco S.A. y, empresas filiales en las cuales la Sociedad posee, directa o indirectamente, menos del 95% de su propiedad, como Alusa S.A. y sus filiales.

Quedan incluidos especialmente dentro de las operaciones que la Administración podrá realizar con estas entidades los contratos de compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, contratos de prestación de servicios, de cuenta corriente mercantil, asesorías, mutuos, el reembolso de gastos, contratos de arrendamiento y subarrendamiento de oficinas, bodegas, plantas industriales y de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la percepción de sus frutos y rentas.

2. Operaciones con Banco de Chile, Banchile Corredores de Bolsa S.A. y sus filiales. Asimismo, se considerarán habituales las operaciones que la Sociedad realice con el Banco de Chile y con Banchile Corredores de Bolsa S.A. y sus respectivas filiales, dentro del giro ordinario de las actividades que tales entidades realizan con sus clientes, las cuales son propias de la gestión financiera diaria o permanente de administrar y optimizar la Caja y los recursos de la Sociedad. Dentro de esta categoría quedan especialmente incluidas las comisiones de cobranza; pago de cuentas; operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; mutuos; préstamos de corto plazo sin garantías; descuentos de letras y pagarés; colocaciones; pactos o depósitos a plazo; transferencia de fondos; emisión de cartas de crédito; emisión de boletas de garantía; contratos de derivados; Operaciones de Mesa de Dinero; operaciones de corretaje de valores; pago de derechos de aduana; contratos de cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera; líneas de crédito o sobregiro; la contratación de tarjetas de crédito corporativas; la custodia de valores y, la contratación de asesorías en materias financieras.

Todas las operaciones indicadas en los números 1 y 2 precedentes, deberán contribuir al interés social, ajustarse en todo caso en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalezcan en el mercado al momento de su ejecución y, además, cumplir con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos por la Sociedad para cada caso.

La presente política queda a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle San Francisco N° 4760, comuna de San Miguel y en el sitio Internet www.madeco.cl.

Saluda atentamente a Ud.

P.p. MADECO S.A.



CRISTIÁN MONTES LAYAHE
Gerente General